

LA SERENA,

20 FEB 2026

DECRETO N° 564 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago de fecha 17 de febrero 2026, suscrito entre Empresa El Fraile SpA y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio de pago suscrito con fecha 17 de febrero 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y la Empresa El Fraile SpA, por concepto de derechos de publicidad.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a la Empresa El Fraile SpA, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



MARCELA VIVEROS VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- El Fraile SpA, correo [REDACTED]
 - Dirección de Adm. y Finanzas
 - Dirección de Obras
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Partes e Informaciones
- MVV/MAR/SYM/JVT/RAA



CONVENIO DE PAGO DERECHOS DE PUBLICIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

EL FRAILE SPA

En La Serena, a 17 de febrero de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 de la comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra la empresa El Fraile SpA rol único tributario N° [REDACTED] representada, según se acreditará, por doña Orlín Hinestroza Granados, colombiana, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de derechos de publicidad:

PRIMERO: El deudor, conforme lo prescribe el artículo 41, número 5, del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a esta fecha, por concepto de derechos municipales por concepto de publicidad correspondiente a letrero sobrepilar, pizarra paloma y sobrepilar iluminado correspondiente al periodo comprendido al segundo semestre año 2025.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: La empresa El Fraile SpA antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma de \$ 2.360.951.-, monto calculado con el valor de la U.T.M. de la presente anualidad (\$69.611.-), correspondiente a 33,916 U.T.M. que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

TERCERO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por El Fraile SpA en 5 cuotas periódicas, siendo la primera cuota equivalente al abono, tal como aparece enseguida:

<u>CUOTA</u>	<u>FECHA VENCIMIENTO</u>	<u>VALOR CUOTA U.T.M.</u>
Abono	17/02/2026	3,392
1	31/03/2026	7,631
2	30/04/2026	7,631
3	29/05/2026	7,631
4	30/06/2026	7,631

Deuda Total Actualizada a
Menos Cuota al Contado
Saldo Neto a Pagar

Febrero 2026	\$	33,916 U.T.M.
Pie	\$	3,392 U.T.M.
4 Cuotas Mensuales	\$	7,631 U.T.M.



CUARTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

QUINTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de derechos de publicidad contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

PLAZO:

SEXTO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

DOMICILIO:

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍA:

OCTAVO: La personería de doña Orlin Lorena Hinestroza Granados, cédula de identidad N° 23.976.167-4, para suscribir convenio de pago ante este municipio consta en Carta Poder de fecha 30 de Julio de 2025, otorgado ante notario público suplente doña Gloria Paredes Díaz de la Segunda Notaría de La Serena y en certificado de vigencia de la sociedad, de fecha 02 de febrero de 2026, emanado del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

NOVENO: Este convenio de pago, se firma ante el Director de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de La Serena, quien, actuando en representación de la Alcaldesa, de acuerdo a Decreto Delegatorio N° 1410 del 22 de octubre de 2021 (el que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes), autoriza dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de "La Municipalidad" y uno en poder de "El Deudor".


EL FRAILE SPA (Firma p/p 23.976.167-4)
R.U.T.: 77.499.594-3
Firma: Orlin Hinestroza Granados
R.U.T.: [REDACTED]




MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"